



**ORDEN 1640/18 , DE 16 NOV 2018 POR LA QUE SE CONVOCA LA
XXX EDICIÓN DE LOS «CIRCUITOS DE ARTES PLÁSTICAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID»**

Mediante el Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad, se crea la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Por su parte, el Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, dispone que corresponden a la Dirección General de Promoción Cultural las competencias en materia de museos y exposiciones y, en general, de fomento y promoción de las artes visuales.

Entre estas competencias se encuentran la promoción y difusión de las mismas, así como el impulso y la creación de colecciones de titularidad autonómica. En el ejercicio de estas funciones, se ha considerado oportuno apoyar la creación contemporánea en el ámbito de las artes visuales mediante una convocatoria de ayudas a la creación de dichas obras y la posterior organización de exposiciones, con el fin de promocionar la obra de los jóvenes artistas y propiciar su acceso a la vida profesional.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y bases reguladoras

1. Se convoca la XXX edición de los “Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid”, con la finalidad de fomentar la creación en el ámbito de las artes visuales, promocionar la obra de jóvenes artistas y propiciar su acceso a la vida profesional. Los solicitantes podrán presentar trabajos de cualquiera de los campos de la creación plástica, ya sean obras realizadas o proyectos inéditos, con tema, técnica y materiales de libre elección por el artista.

2. Las bases reguladoras son las establecidas en la Orden 2501/2016, de fecha 28 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (B.O.C.M. nº 174, del 22 de julio de 2016).



3. Podrán participar en este certamen las personas físicas, individualmente o como agrupación o colectivo sin personalidad, que cumplan los siguientes requisitos el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser residentes en la Comunidad de Madrid.
- b) Tener la consideración de jóvenes, considerándose como tales a los solicitantes de edad inferior a 35 años el último día de presentación de solicitudes.

4. No podrán ser beneficiarios los artistas que hayan recibido ayuda para la misma finalidad en alguna de las dos ediciones anteriores, ni a título individual ni como miembro de una agrupación o colectivo.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá la oportuna declaración responsable.

6. Asimismo, no podrán ser beneficiarios quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado acreditativo de tal circunstancia se solicitará directamente a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el solicitante. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará al interesado para su subsanación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación.

Artículo 2.- Importe de la convocatoria, naturaleza y pago de la ayuda

1. El importe de la convocatoria asciende a 20.000 euros, gasto que se contraerá con cargo al subconcepto 48399, del programa 333A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2018.

Este gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al aprobarse el Presupuesto de la Comunidad de Madrid para el citado año.

2. Las ayudas tendrán la misma cuantía para todos los beneficiarios, no pudiendo exceder individualmente de 3.000 euros. Sobre la cuantía de las ayudas se realizarán las retenciones tributarias que, en su caso, sean procedentes.



3. Una vez publicada la Orden de concesión de las ayudas, la obra original deberá presentarse en perfecto estado y con los elementos necesarios para su montaje en un plazo que finalizará el día anterior al montaje de la exposición colectiva por parte de la Comunidad de Madrid, que será como límite el 30 de diciembre.

4. El pago se tramitará con carácter anticipado sin la exigencia de constitución de garantías, como financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto subvencionado, antes de la entrega de la obra para su exposición al público en los Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la Convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las solicitudes, que se encuentran a disposición de los interesados en la página web "www.comunidad.madrid", Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se formularán en el modelo recogido en la presente convocatoria y se cursarán de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán elegir cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015:

2.1.- Tramitación ordinaria:

a) En las oficinas de asistencia en materia de registros y preferentemente mediante el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (C/ Caballero de Gracia, 32, 28013 Madrid).

b) En las oficinas de correos, en cuyo caso deberá realizarlo en sobre abierto, con objeto de que en la misma figure el sello de dicho organismo y la fecha de su presentación.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en cuyo caso deberá realizarlo en sobre abierto, con objeto de que en la misma figure el sello de dicho organismo y la fecha de su presentación.

2.2.- Tramitación electrónica.



Se efectuará en el registro electrónico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.comunidad.madrid. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en original, copia auténtica o fotocopia compulsada en el caso de tramitación convencional:

- a) DNI o pasaporte, así como del representante, en su caso. En este último caso se aportará también la acreditación de la representación. El DNI se solicitará directamente por el órgano instructor, salvo declaración expresa en contrario por el solicitante.
- b) Volante o certificación de empadronamiento de cualquiera de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en el que conste que reside actualmente en la misma. Su vigencia es de seis meses desde la fecha de expedición. Este documento se solicitará directamente por el órgano instructor, salvo declaración expresa en contrario por el solicitante.
- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (según modelo que figura como Formulario: Modelo: 67FO1).



- d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según modelo que figura como Formulario: 67FO1).

En el caso de que el solicitante fuera propuesto como beneficiario por la Comisión Sectorial de Artes Plásticas del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, previamente a la concesión de la ayuda, el órgano instructor solicitará directamente las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo declaración expresa en contrario por el solicitante; en tal caso, éste deberá aportar dichas certificaciones, expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones.

- e) *Curriculum vitae*, abreviado en 50 líneas, con especial referencia a la actividad desarrollada en el área de las artes plásticas.
- f) Declaración responsable donde conste que la obra es de autoría propia (según modelo que figura como Formulario: Modelo 67FO2).
- g) Si se presenta obra ya realizada, se adjuntará su ficha técnica (título, año de realización, técnica empleada y dimensiones reales) y un dossier fotográfico, con un máximo de diez imágenes, sobre soporte papel (en formato DIN A-4 preferentemente). En ningún caso se admitirá obra original ni fotografías enmarcadas.
- h) Si se tratara de proyectos para su producción se adjuntará: título, una breve descripción conceptual y un boceto del mismo, así como cualquier material informativo que facilite la comprensión de la obra. En el caso de optar por la tramitación convencional, esta documentación se presentará además en un pendrive. Si se tratará de obras audiovisuales se presentará un DVD o en pen drive, indicando la duración de las mismas.
- i) En el caso de que la solicitud fuera presentada por una agrupación de personas o colectivo sin personalidad, se presentará la siguiente documentación:
- I. Solicitud cumplimentada y firmada por todos sus miembros
 - II. Los documentos de los epígrafes a), b), c) y d) se presentarán de forma individualizada por cada uno de los miembros.
 - III. La documentación prevista en los epígrafes e), f), g) y h) se presentará de forma conjunta por la agrupación.



IV. Documento privado o público de constitución de la agrupación. Salvo que se disponga otra cosa, se entenderá que los compromisos de cada miembro se asumen a partes iguales.

V. Escrito suscrito por los miembros de la agrupación mediante el que nombran un representante o apoderado único responsable del cumplimiento de las obligaciones que como beneficiario, en su caso, correspondan a la agrupación. Asimismo, deberá indicar el porcentaje de la ayuda que, en dicho caso, corresponda abonar a cada uno de ellos.

En el caso de que las solicitudes o la documentación presentada estuvieran incompletas o no reunieran los requisitos exigidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

2. Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Dirección General de Promoción Cultural, como órgano instructor, emitirá informe en el que se tendrán en consideración los siguientes criterios, establecidos en el artículo 7 de las Bases Reguladoras:

- Singularidad y excelencia del proyecto presentado: Hasta 12 puntos.
 - Calidad del proyecto: Hasta 6 puntos.
 - Innovación y originalidad: Hasta 6 puntos.
- Formación académica y trayectoria curricular del artista: Hasta 5 puntos.
 - Máster, cursos y formación complementaria: Hasta 2 puntos.
 - Experiencia profesional y proyectos presentados: Hasta 3 puntos.
- Adecuación de la obra a las últimas tendencias de las artes visuales: Hasta 3 puntos.



Dicho informe será elaborado por una comisión de expertos, que estará formada por el Subdirector General de Bellas Artes, el Asesor de Artes Plásticas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, el Director del Centro de Arte Dos de Mayo y cuatro expertos en arte contemporáneo, ajenos a la administración autonómica, designados por el titular de la Dirección General de Promoción Cultural. Uno de ellos pertenecerá al ámbito teórico-crítico y actuará posteriormente como comisario de la muestra, otro será representante del ámbito de las galerías, otro será un gestor cultural y el cuarto un artista plástico de reconocido prestigio.

Posteriormente se someterá a la Comisión Sectorial de Artes Plásticas del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, órgano colegiado que elaborará la propuesta de resolución.

La composición de la Comisión Sectorial de Artes Plásticas del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid es la siguiente:

- Presidente: el titular de la Subdirección General de Bellas Artes, por delegación del Director General de Promoción Cultural.

Vocales:

- Un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios existentes en la Asamblea de Madrid en el momento de efectuar la convocatoria, y un representante de las siguientes instituciones: Universidad Complutense, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Fundación Canal de Isabel II, Feria Estampa Arte Múltiple, Círculo de Bellas Artes, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Fundación Diseño Madrid (DIMAD) y Asociación Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas.

- Secretario: El titular de la Subdirección General de Gestión y Promoción Cultural.

3. Posteriormente, la propuesta de resolución se elevará al titular de la Consejería, que resolverá mediante orden.

Artículo 5.- Entrega de las obras, exposición y catálogo

1. La Dirección General de Promoción Cultural realizará una muestra colectiva con las obras de los artistas seleccionados y la expondrá al público en los "Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid". La muestra se inaugurará en la Sala de Arte Joven de la Comunidad de Madrid, sita en la Avenida de América, nº 13, sin per-



juicio de su itinerancia en otras salas nacionales e internacionales si ello fuese programado por esta Dirección General.

2. Una vez publicada la orden de concesión de las ayudas, la obra original deberá presentarse en perfecto estado y con los elementos necesarios para su montaje en la citada Sala de Arte Joven en un plazo que finalizará el día anterior al inicio del montaje de la exposición por parte de la Comunidad de Madrid, que será como límite el 30 de diciembre.

3. Asimismo, la Dirección General de Promoción Cultural editará un catálogo de la muestra.

4. A efectos de la contratación por parte de la Comunidad de Madrid del correspondiente seguro durante la duración de la exposición y, en su caso, su posterior itinerancia, cada obra expuesta deberá ser valorada por su autor en una cuantía que no podrá superar el importe de la ayuda concedida.

Artículo 6.- Retirada de documentación

Los participantes no seleccionados podrán retirar los trabajos aportados en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden por la que se resuelve el procedimiento, en la Subdirección General de Bellas Artes (Departamento de Exposiciones), sita en la calle Caballero de Gracia, número 32, en horario de nueve a catorce horas.

Transcurrido el plazo señalado, la Comunidad de Madrid declina toda responsabilidad sobre la guarda y custodia de los mismos.

Artículo 7.- Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 122260388062414334547



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción Cultural para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para su ejecución.

Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid,

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Firmado digitalmente por JAIME MIGUEL DE LOS SANTOS GONZALEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.11.16 13:45:35 CET
Huella dig.: 9b644961cc42818a884f7553994dcda370289192

Fdo.: Jaime Miguel de los Santos González



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 122260388062414334547



Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de participación en los Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre			Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia
Fax			Teléfono Fijo				Teléfono Móvil	

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Apellidos					
Nombre			Correo electrónico					
Fax			Teléfono Fijo				Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía		Nombre vía				Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad	
							Provincia	

4.- Solicitud de participación:

Manifiesta que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de los "Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid" y cumple todos los requisitos exigidos en las mismas, en particular los relativos a la no concurrencia de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solicita participar en la convocatoria del año														
Obra presentada	☐	Pintura	☐	Escultura	☐	Fotografía	☐	Instalación	☐	Dibujo	☐	Grabado	☐	Videoinstalación

5.- Información adicional:

¿Recibe información del "Programa de Arte Joven" habitualmente?	☐	Sí	☐	No
¿Cómo ha sido informado de esta convocatoria?				

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para obtener subvenciones, así como de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente al Estado y a la Comunidad de Madrid y frente a la Seguridad Social	☐
Declaración responsable donde conste que la obra es de autoría propia	☐
Curriculum vitae	☐

Modelo: 67F1

Ficha técnica y dossier fotográfico de la obra / Descripción o boceto del proyecto	☐
Documentación específica de las agrupaciones de personas o colectivos sin personalidad	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
Documento de identidad del solicitante	☐
Volante o certificación de empadronamiento	☐

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado	☐
Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	☐

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

8.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (EU) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Promoción Cultural.
---------------------	--



Comunidad de Madrid

Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Don/Doñacon NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias ante el Estado y la Comunidad de Madrid y frente a la Seguridad Social.

En a de de

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartado 2 y 3:

"2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".



Comunidad de Madrid

Declaración responsable relativa a la autoría de las obras

Don /Doña..... con NIF ..
en calidad de participante en la convocatoria de los "Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid"
del año.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Ser autor de las obras presentadas para participar en la convocatoria anteriormente referida

En a..... de..... de.....

FIRMA